



PALMA.—SEPTIEMBRE DE 1894

SUMARIO

- I. Sobre la Germania, por *D. José Maria Quadrado*.
- II. A un poeta ignorado, (poesía), por *D. Miguel Costa y Llobera*.
- III. Estudios sobre la historia de Mallorca antes del siglo XIII, (continuación), por *D. Antonio M. Alcover*.
- IV. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca, XIX á XXIII, (1254 á 1256), per *D. E. K. Aguiló*.
- V. Don Juan I en Lluchmajor, por *D. E. Pascual*.
- VI. Vicarias foráneas perpétuas erigidas en Ibiza en 1662, por *D. Enrique Fajarnés*.
- VII. Síndicos clavarios forenses de Mallorca, por *D. Miguel Bonet*.

SOBRE LA GERMANIA

ALUDIDO en el postrer número del BOLETÍN por uno de sus más activos y beneméritos colaboradores con dictados á que no me considero acreedor en vida sino por efecto de una bondad que me compromete, estoy en el caso de contestar, mientras todavía puedo, á la pregunta que se me hace. El capítulo que llevo publicado en *Las Islas Baleares* referente á la Germania, ¿es ó no la historia definitiva que ofrecí y para la cual anuncié tener acopiados los materiales? Lo es, en cuanto al conjunto, orden, carácter y juicio de los su-

cesos, aunque para su complemento necesita un volumen de datos é informaciones tocante acaso á más de diez mil personas, cuyas noticias sería pretensión inútil refundir en la narración para enriquecer sus detalles, sino que deben ir en la forma preparada sin variar el curso ni alterar el desarrollo de los hechos. Son comprobantes y apéndices más copiosos que la historia misma; y tal vez se estarían ya imprimiendo, si en importancia y provecho no hubiesen de ceder el paso á otra publicación colosal como la que vá á empezarse, de los *Privilegios y franquezas de Mallorca*. Para emprender una historia no es preciso hacerse ilusiones de poseer íntegro su caudal: por más conocida que sea en su naturaleza, objeto y resultados, por más que haya revelado, como se dice, su última palabra, jamás se agota el manantial de documentos, jamás cesan de aparecer nuevos hallazgos de la fortuna ó de la diligencia que confirmen ó modifiquen el criterio ya formado. Por esto la modesta tarea de la SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA es tan útil como interminable: lo que conviene es á cada nuevo dato hallarle su puesto artístico, histórico, estadístico, biográfico, científico, etc. en la vasta esfera de lo ya conocido y diluci-

dado; es lo que vulgarmente se llama *posar sa pedra en es marje*. Si hay vacío lo llena, si duda la aclara, si error lo corrige; no queda especie por clasificar, ni pormenor perdido por insignificante.

Estas observaciones me han sujerido los tres pregones *del tiempo de la germania* publicados por el Sr. Pascual, en que, dejada aparte la calificación de *virtuosos*, que como título oficial y en el sentido tan común en todos lugares y tiempos merecieron del lugarteniente Albertí el instador Juanot Colom y su colega Casasnovas, no encuentro pié á dudas ni controversias. «Que maese Colom fué ni mas ni menos que un gran criminal», es tesis sostenible y no fácil de impugnar, por más que no recuerde haberla sentado al pié de la letra en mi historia de *las Islas Baleares*, como más propia de la ocasión y de las circunstancias en que leí en sesión pública la consabida memoria en la noche del 6 de febrero de 1870. De las premisas, no obstante, siempre de cualquier modo resultará la consecuencia, sean cuales fueren *los recodos de la historia*, salvando el respeto al criterio, por otra parte no muy rígido, del espectable mossen Pedro Juan Albertí, cuyo carácter y situación me lisonjeo de haber logrado dar á conocer. Cómo llegó á compartir con su antecesor Sbert la autoridad en el azaroso 25 de enero de 1522, dos días precisamente después de la fecha del primer bando, cómo contemporizó ante el suplicio de los siete facinerosos, cómo vencido el conato de reacción y fugitivo micer Berenguer, tomó aquél las riendas á los cuatro días á sabor de los agermanados, y con asistencia del regente Verí dió impulso á la quitación durante aquella primavera, es de ver en mi capítulo VI de *las Baleares* pág. 377 y siguientes, que no pesará releer á continuación de dichos pregones. Allí se explican las referencias al co-instador Casasnovas (pág. 380), á la embajada destinada al Emperador (pág. 386), á las

devastaciones y saqueos que, con achaque de secuestrar los bienes de los refractarios á la quitación, iban más allá de talar las viñas y de robar la fruta de los huertos (pág. 390). Del asesinato de Crespí y de la persecución de sus adictos á mediados de octubre de 1521, dije (página 368) cuanto pude averiguar.

Vayan apareciendo datos y más datos, que bienvenidos han de ser, confío, para completar y realzar el cuadro, no para enmendarlo ni confundirlo.

JOSÉ MARÍA QUADRADO.

Á UN POETA IGNORADO *

En este bosque, en el oculto albergue santuario del olvido, cuya calma solo permite del remoto mundo recordar lo más bello, noble y santo; tu recuerdo evoqué, dulce poeta, y á tu memoria mi silvestre Musa como el eco á la voz ha respondido.

Eco es mi Musa de estos montes. Vaga, sencilla, sobria, pensativa y grave, cual genio tutelar de estas alturas niño la conocí, la amé ya joven. Ella entre juegos me enseñó á tejerle coronas de romero perfumado, de flor menuda, mas en mieles rica y azul como ese mar, como su cielo. Ella arrulló mis sueños en la playa do la azucena el arenal perfuma, inicióme asombrado en los misterios de cavernas y abismos; y el capullo de mi mente, que abriase incoloro, nutrió con sávia de natura agreste. Mi adolescencia encaminó á las cumbres donde el vértigo gira, á ver el nido del águila y el cedro soberano. Con esta Musa recogí en la costa fragantes siemprevivas, que florecen sobre el abismo pálidas y duran inmarcesibles cual amor austero. Con ella fui vagando por las olas,

* El poeta ignorado es D. Miguel Llobera tío materno del autor, fallecido el día 2 de Agosto de 1894.

en leve esquife, en alas de la brisa,
para saciar el juvenil anhelo
de vastos horizontes. Me introduje
aún en las grutas donde el mar se interna
profundo, con vislumbres opalinos,
mágico albergue á las marinas aves
y á la foca deforme. Como al antro
marino de Protéo fué aquel joven,
guiado por la ninfa, y allí obtuvo
que sus arcanos le dijera el vate
(tal refiere Virgilio); tal yo á veces
guiado por mi Musa interrogaba
al mar, ese Protéo multiforme,
ese gran vate de lo arcano. Mudas
jamás me fueron las salobres olas,
ya rebramasen en feroz tormenta,
ya de sirenas lánguidas fingiesen
blandos arrullos á la luna insomne.

Todo aquí me enseñaba poesía:
los montes escultóricos, las sierras
de sublime aridez, la remorosa
frondosidad de los repuestos valles;
el ruiseñor, el águila, el cordero,
la fuentecilla y el cetáceo enorme
entrevisto en los mares... Todo en notas
vibrantes, coloridas, me compuso
el Génesis del arte. ¡Oh claros días
de Homérico esplendor! ¡Oh Virgiliana
serenidad del héspero fulgente!
¡Visión Dantesca de profundas noches!
¡Borrascas del gran Bardo! ¡Celestiales
melodías de Sión!... Aquí mi mente
gustó los puros, insaciables goces
de embriaguez ideal. Las grandes obras
de los sumos poetas aquí solo,
mejor que en doctas aulas resonantes,
gusté en los ocios del fecundo estío.
El genio de estas márgenes, mi Musa,
me comentaba los sublimes cantos
en pensador silencio y producía
fiel al sentido la viviente imagen
ilustradora del antiguo texto.
Así en doble caudal, arte y natura
mi soñadora juventud llenaron,
y derramóse en versos: fuí poeta.

Para mí no fué el arte vano aliño,
disfraz vistoso que arrancase aplausos
en la escena del mundo; fué sincero

culto del alma, fué pasión sentida
por lo bello y sublime, puro y grande.
Canté lo que sentí. Pobres y oscuros
son mis cantos, lo sé, mas vibra en ellos
algo siquiera de verdad viviente,
algo fiel y que es propio, no tan mío
como del genio amado de estas rocas,
que es mi silvestre, solitaria Musa.

Mas ¿quién un día reveló á mi infancia
El culto de esta Musa y sus amores?
¿Quién si no tú, poeta, que ignorado
la comprendías en silencio grave?
Por tí el supremo hechizo de natura
todo mi sér compenetró. Tu mano
puso en las mías los augustos libros
en que grandes videntes imprimieron
la belleza inmortal. ¡Ah! si resuena,
con cuerdas tuyas vibrará mi lira!
Tú la gran poesía no has cantado
que amaste con ardor; mas la viviste.
Nunca guirnaldas de floridos versos
tú llegaste á tejer, pero las flores
que deshojadas en lenguaje humilde
prodigas á tu paso, formarían
nobles coronas á cualquier poeta.
Artista no te llaman; mas lo bello
modelaste en el bien. Has esculpido
los corazones, derramando vida
sobre el enfermo, socorriendo al pobre.
Ha sido tu poema el sacrificio:
y no existe poema en este mundo
más grato á Dios, más admirable al cielo.
No de estéril laurel es la corona
que tu premio será, sino de estrellas,
estrellas que eran lágrimas, las mismas
que recogiste de mortales ojos.
En vez de hueco aplauso, bendiciones
escucharás de gratitud sincera.
Y cuando no palpite ya ni un pecho
de los que aquí te amaron, cuando cubra
tu nombre y tu recuerdo el alto olvido,
aun entonces tus márgenes amadas
guardarán por los siglos tu memoria.
Si ya no fuere mi soñada Musa,
con más verdad sea tal vez el Ángel
custodio de estos montes y riberas
quien te recuerde con amor fraterno.
Y en noches inspiradas, al perderse
fugaz estrella en el azul profundo,

quizá diga de tí: «Tal mi poeta
pasó fugaz, perdiéndose en el cielo.
Ya nadie como él ha comprendido
las armonías de este sitio agreste.
Ya nadie en estas márgenes y bosques
meditó como él bajo mis alas.
Rastro no deja de mundana gloria
aquel sér como cítara vibrante....
Mas para Dios nada se pierde, y todo
entra en la ley de una armonía ingente,
entra en el himno de profundo acorde
que tributa al Eterno lo creado.»

Formentor. Julio. 1892.

MIGUEL COSTA Y LLOBERA.

ESTUDIOS

SOBRE LA HISTORIA DE MALLORCA

ANTES DEL SIGLO XIII

Las antiguas Sedes Baleares

III

(Continuación)

Como última muestra de las incongruencias que se deslizaron en las *Vidas de Metafraste* vamos á presentar la relación que en la de Sta. Matrona⁶⁴ se hace de la segunda invención de la cabeza de S. Juan Bautista, ocurrida en Edesa en 452, según el cómputo del Padre Papebrokio.

Dice, pues, Metafraste en la vida de Sta. Matrona que cuando residía ésta en Edesa, «cierto labriego, trabajando en un predio suyo, vió por espacio de muchos días salir de la tierra llamas de fuego, y era su salir continuo é ineficiente. No acertando en su rudeza á comprender ni explicar aquello, acudió al Obispo, enterándole de lo que ocurría. Este, convencido desde luégo de que se trataba de algo grande, yendo con su clero al lugar aquel, después de fervo-

64 Fabricio, *Bibliotheca graeca*, T. IX. L. V. c. 32. XX. *Vitae, Martyria, etc.* p. 121. *Vita Matronae Martyris Thiensis. Tous sofronas ton bion kai philaretous* Latine apud Surium, S. Nov. et Lipomanum. Graece habuit Rosweidus.

rosas oraciones, mandó cavar la tierra. Hecho lo cual, apareció una urna que contenía, no oro ni nada que pudiese halagar el ánimo codicioso de riquezas, sino otra cosa de más valía y digna de máximo aprecio, á saber la venerandísima cabeza de S. Juan Bautista».⁶⁵

Para que nuestros lectores puedan juzgar por sí mismos, vamos á traducir, adicionándolo un poco, el fidelísimo extracto marginal que el P. Papebrokio hace de la relación escrita por el Archimandrita Marcelo á quien apareció San Juan Bautista, indicándole el sitio en que se ocultaba su cabeza, y él después cavando la encontró, relación que dejó escrita para edificación de los fieles y dentro de breve tiempo fué traducida en latín por Dionisio el Exiguo, extendiéndose así por Oriente y Occidente.

Previamente hace notar el P. Papebrochio que «había (en Edesa) dos Monasterios de la Gruta (Spæleum): el mayor, de que era abad Marcelo, y el menor, que venía á servir de *reclusorio*, en donde un hereje por nombre Eustaquio había tenido escondida la referida cabeza; de modo que puede creerse que desde muy antiguo había sido colocada allí.»⁶⁶ El extracto de la relación de Marcelo es del tenor siguiente: En el año de los antioquenos 763 (452 de C.), en el mes de Febrero, Marcelo Abad del próximo Monasterio, ilustrado por nocturnas visiones, gozando de la dicha de que se le apareciese S. Juan Bautista á quien pudo

65 Apud Surium. T. VI. Novem. Die VIII. De S. Matrona, p. 170. «Eo tempore (quo Emissae degebat Matrona) Agricola quidem praedium operans, multis diebus vidit flammam ignis e terra emitti: erat vero emissio continua et nunquam desinens. Hic ergo, ut qui esset agricola, nihil valens conjicere altius, Episcopum civitatis accedens, id renunciat. Ille autem ex illo quod apparebat intelligens, magnum quid significari, cum suo clero veniens ad locum, facta oratione, jussit terram fodere. Quod cum factum esset inventa est urna, non aurum celans aut aliquid aliud ejusmodi quod posset demulcere animum ornamentorum cupidum; sed rem quamdam praetiosam et maximi faciendam, nempe maxime venerandum Caput Joannis Baptistae».

contemplar á su sabor, logra que le bendiga. Viendo después una columna de fuego en la boca de la Gruta, procura con ansia averiguar la significación de tal portentoso, trasladando su residencia al Monasterio adjunto á la Gruta. Penetra la columna ígnea de noche, guiándola una estrella, y por tres puertas milagrosamente abiertas, en el aposento en que duerme Marcelo. Este al día siguiente muy de mañana, separándose de unos huéspedes que tenía, penetra solo en la Gruta, y cavando halla una hidria con la cabeza del Bautista. La contempla con transportes de fervoroso contento, y sale del venerable recinto. Se presenta Genadio, Abad de otro monasterio, y refiere una visión que ha tenido, muy semejante á la de Marcelo. Este, al oírle, le cuenta sus visiones y su hallazgo. Para deliberar sobre lo que se ha de hacer, llaman á Ciríaco, Abad igualmente de otro monasterio, resultando que éste ha tenido visiones semejantes á las de aquellos. Marcelo va difiriendo el dar cuenta de lo ocurrido al Obispo, y Dios le castiga, paralizándole las piernas. Orando con sumo fervor y ahinco sus compañeros y jurando ante Dios que irán á enterar al Obispo en nombre de Marcelo, y aceptando éste el juramento, queda curado de repente, y van los tres al Obispo y se lo refieren todo. Se presenta éste al día siguiente en la Gruta, y castigado por el cielo uno de los presentes que se resistía á creer, secándosele un brazo, el Obispo tomó la hidria, la trasladó á la ciudad; y después de haber edificado una iglesia sobre la Gruta, restituye en 26 de Octubre del mismo año la santa hidria á su lugar, obrándose el portentoso de que tocándola el incrédulo aquel, arrepentido y con fe sincera, con el brazo seco, sanó instantáneamente ⁶⁶.

⁶⁶ Acta Sanct. T. IV. Junii, Die xxiv. De inventione capitis Joan. Baptistæ. §. VI. n. 142. p. 724. «Spelæi monasterium duplex: majus in quo abbas erat Marcellus, et minus instar reclusorium, ubi hæreticus Eustachius Caput sic abdi-

Advierte ⁶⁷ el P. Papebrochio que, si fuese exacta la relación de Metafraste, resultaría por fuerza fabulosa por completo la del Archimandrita Marcelo. Entre éste, que cuenta lo que vió y lo que él mismo hizo, y su relación corrió en manos de los fieles hasta el punto de llegar á las de Dionisio el Exiguo que vivía en occidente, y que considero del caso traducirla en latín ⁶⁸; entre esta relación autógrafa y la de Metafraste, que escribía cinco siglos después del suceso, seguramente apoyándose en tradiciones orales, conducto por sí solo, y tratándose de hechos remotísimos, nada seguro; la elección en nuestro concepto no es dudosa. Hay que convenir con el P. Papebrochio ⁶⁹ en que la relación de Marce-

tum habuerat, ut credi posset ab olim historic positum». Desde la página 724 hasta la 729. «Anno Antiochenis 763, mense Februario, Marcellus proximi monasterii Abbas, nocturnis visis edoctus, Joannis Baptistæ præsentiam eo in loco, ipsumque in visu conspicatus, impetrat ab eo benedictionem. Visa deinde columna ígnea ad ostium speluncæ, eamque incipit diligenter procurare. Rursus stella duce per tria ostia divinitus patefacta ingredi sibi visus; mane dimissis, quos habuerat, hospitibus, et reipsa illuc (en la cueva) intrat sine arbitris, hydriam effodit, tum Genadii Abbatis visione audita, secretum ei suum communicat; et quid agendum sit deliberaturus accersit etiam Abbatem Cyriacum, ejusque simili visione confirmatus, moram tamen faciens in re Episcopo declaranda, divinitus percutitur: unde relevatus Episcopo renunciat quid actum sit. Venit hic die postero ad Spelœum, et punito coram se incredulo quodam, hydriam accepit, in urbem transfert, atque extracta æde nova, illuc defert non sine miraculo die 26 Octobris sequentis».

⁶⁷ Ibidem §. V. n. 128. p. 720.

⁶⁸ Así lo asevera el P. Papebrochio. Ibid.

⁶⁹ Ibidem. n. 131. p. 721. «Maneat igitur inconcusa veritas Historiæ hic proponendæ (la de Marcelo), et Metaphrastes dicatur post quinque sæcula non ea scripsisse, quæ fuerant ex ore S. Matronæ olim accepta, aut Emessa transmissa; sed eum aliquid audisset de flama ex loco latentis Capitis erumpente, de rastro fodiendi loci instrumento, de Episcopo repertum thesaurum in ecclesiam transferente; Agricolam visæ flammæ testem et indicem imaginatus sibi sit; sicut autea Emessenii, ex urna cui injectum caput latebat, commenti sunt figulum, portitorem tanti thesauri. ... Ipsa autem Matronæ vita, nullis temporum characteribus insignita, satis prodit scriptori defuisse illorum notitiam, qualem hic utcumque eruderavimus».

lo es verdad inconcusa, y que la de Metafraste dista mucho de ser trasunto aproximado de lo que referiría Sta. Matrona; sino que, recogiendo noticias aisladas sobre *las llamas que salían del lugar en que se ocultaba la Cabeza, que se había cavado en dicho sitio, que el Obispo se había llevado á la ciudad el celestial tesoro encontrado*, supuso, ó se le contaría, lo del labriego, y lo ingirió en la Vida de Sta. Matrona; la cual, por otra parte, no presenta ninguno de los caracteres propios del tiempo de la Santa, y se conoce que faltaron á su autor las noticias exactas y concretas que le eran indispensables para eludir los justos reparos de la sana crítica.

IV

Examen de la Vida de S. Pedro en que Metafraste afirma que el Príncipe de los Apóstoles vino á España.

Después de todo lo que antecede, haré suficiente para juzgar del valor y fuerza que debe reconocerse en cuestiones crítico-históricas al testimonio de Metafraste, hora es ya de emprender el examen de la Vida de S. Pedro y S. Pablo, en que el hagiógrafo bizantino afirma que el príncipe de los Apóstoles vino á España; de lo cual toman pié algunos para afirmar que vino también á Mallorca.

Lo primero ocurre preguntar: esta Vida ¿es verdaderamente obra de Metafraste?

Fabricio en su Biblioteca griega ⁷⁰ trae una lista copiosísima de Vidas de Santos y advierte que van incluídas, distinguiéndose por un asterisco, las que Allatio reputó como genuinas de Metafraste. Para mayor claridad, además del título, pone las primeras palabras de cada Vida. La de S. Pedro y S. Pablo en cuestión figura con asterisco en dicha lista: de lo

⁷⁰ Bibliotheca Græca. T. IX. L. V. c. 32. XX. Vitæ, Martyria et Eucomia etc. p. 134. Empieza con estas palabras: «Non eos solum, qui fuere ab initio Patres artium».

cual deducimos, bajo la fe de Fabricio, que se trata de una Vida que Allatio reputó genuina del hagiógrafo bizantino.

Sin embargo, hé aquí lo que dice acerca de ella el continuador de Bolando P. Henschenio. «En el *Manuscrito Medicæo* griego del Rey Cristianísimo hay otras Actas, que fueron enviadas á nuestro P. Rosweido, con este título: Comentario que trata singularmente de las luchas, trabajos, peregrinaciones y consumaciones de los Santos y Príncipes de los Apóstoles Pedro y Pablo. Halladas en griego estas mismas Actas en Roma, las tradujo en latín Guillermo Sirleto, cuya versión figura entre sus obras manuscritas depositadas en la Biblioteca Vaticana, y la insertamos, por preferirla á otra menos elegante, publicada por Luis Lipomano, según un manuscrito de Venecia, en el tomo VI de las Vidas de los primeros Santos Padres, y que fué incluída por Lorenzo Surio en el día 29 de Junio. Un ejemplar griego de este Comentario, llevado de Grecia á Inglaterra, se ve citado por Patricio Junio en sus Notas á la Carta de S. Clemente á los Corintios, pág. 14, en donde trata de la predicación de S. Pedro en Inglaterra. Quién sea el autor de este Comentario no se indica en los autógrafos..... Por cuanto el autor de dicho Comentario advierte que recogió de varios lo que dice de S. Pedro y S. Pablo, y á veces lo que se hizo en diversos tiempos lo reduce á un solo y mismo tiempo, y además por otros errores en que incurre el autor, juzgamos que éste no fué Metafraste, sino otro ⁷¹».

⁷¹ Acta Sanc. T. V. Junii. Die xxix. De SS. Petro et Paulo. Comment. prævius. §. I. n. 6. p. 400. «In MS. Medicæo Græco Regis Christianissimi extant alia Acta, et Rosweido nostro missa sunt sub hoc titulo (Lo pone en griego y después en latín): «Commentarius qui tractat singulatim certamina, labores et peregrinationes ac consummationes Sanctorum et Principum Apostolorum Petri et Pauli,., Eadem Græce Roma reperta in Latinum transtulit Guilielmus Sirletus, cujus versionem inter ejus manuscrita in Bibliotheca Vaticana repertam dare

Hablando con franqueza, si bien consideramos de muchísimo peso la autoridad del P. Henschenio en cuestiones crítico-históricas, hemos de confesar que las razones en que se funda para creer que tal Vida no es de Metafraste, no nos convencen. Errores tan graves como los que se registran en ella, se contienen en las Vidas que acabamos de examinar, á pesar de ser reconocidas como auténticas. El que en los autógrafos no se halle nombre de autor es argumento que prueba algo más, pero por su carácter de meramente negativo, dista mucho de ser concluyente.

Siguiendo á Allatio, gravísima autoridad en esta materia, consideramos la Vida de S. Pedro en cuestión obra de Metafraste.

Los errores é inexactitudes cometidos por éste en muchas de sus Vidas, hacen sospechoso y debilitan á todo debilitar su testimonio, y le reducen á la categoría de poco menos que inepto para apoyar aserto alguno en Historia.

En estas condiciones se halla el pasaje de la Vida de S. Pedro en que se afirma la venida de éste á España: le hacen sospechoso, y le quitan casi toda la fuerza que pudiera tener, los demás pasajes de la Vida, atestados de trastocamientos, confusiones é incongruencias; y le hacen absolutamente inservible las especies absurdas que contiene.

Lo cual vamos á demostrar con la brevedad posible.

hic maluimus, quam minus elegantem aliam, ab Aloysio Lipomano juxta Ms. Venetum editam T. VI. Vitarum Sanctorum Priscorum Patrum, atque ex Lipomano recusam a Laurentio Surio ad hunc xxix Junii. Hujus etiam Commentarii exemplar Græcum, ex Græcia in Britanniam delatum, citat Patricius Junius in notis ad S. Clementis epistolam ad Corinthios pag. 14, ubi de S. Petri prædicatione apud Britannos agit. Quis hujus commentarii auctor fuerit, non indicatur in autographis..... Quia vero Auctor dicti commentarii præfatur, se ex variis collegisse, quæ de SS. Petro et Paulo dicit, atque interim diversis temporibus acta parum congrue in unum idemque tempus compingit, ideo et propter alia spha-

Léese en esta Vida que S. Pedro ⁷² «pasó á Ilio, ciudad helespóntica; y habiendo constituido allí obispo al Centurión Cornelio, regresó á Jerusalén». El P. Henschenio pone á esto, la siguiente nota: «Ilio es la antigua Troya: fué ciudad episcopal, sufragánea de Cyzico. Mas S. Cornelio fué obispo de Cesarea en Palestina, según se dijo ⁷³».

Efectivamente, el P. Bolando, al tratar de S. Cornelio, cuya festividad se celebra el día dos de Febrero, dedicó un artículo «al episcopado» del santo en cuestión, y dice ⁷⁴: «Sea cualquiera su patria, lo cierto es que fué convertido en ciudadano del cielo, y de Centurión del siglo, en soldado de Cristo y primer capitán de una nueva legión. Los Martirologios atestiguan que fué ordenado obispo de Cesarea. Así Usuardo en este día (2 de Febrero) pone (entre los santos cuya subida al cielo se celebra) la de S. Cornelio en Cesarea, á quien bautizó S. Pedro. Este (S. Cornelio), sublimado á la dignidad episcopal en dicha ciudad, dur-

mata ab eodem commissa, arbitramur potius alium fuisse a Metaphraste.

⁷² Apud Acta Sanc. T. V. Junii Die xxix. Commentarius de SS. Petro et Paulo, p. 414. «Illium Hellesponticam urbem venit (S. Pedro): ubi cum episcopum constituisset Centurionem Cornelium, revertitur Hierosolymam».

⁷³ Ibid. «Illium quod est Troja urbs episcopalis fuit sub metropoli Cyzico. Verum Sanctum Cornelium fuisse Episcopum Cæsareæ in Palæstina jam ante diximus».

⁷⁴ Acta Sanct. T. I. Februar. Die II. De S. Cornelio. §. II. n. 4. p. 280:

«Quacumque ergo ortus patria, certo coeli civis atque ex sæculi Centurione miles Christi, imo novæ sub eo legionis primipilus est factus. Nam Episcopum Cæsareæ ordinatum testantur Martyrologia. Ita Vsuard. hoc die: Apud Cæsaream beatissimi Cornelii Centurionis, quem beatus Petrus baptizavit. Hic apud præfatam urbem episcopali honore sublimatus quievit. Eadem habet Beda vulgatus, Ado, MSS. pleraque; et recentiores verbis nonnihil mutatis, Martirol. Roman. ab ipso S. Petro Episcopum consecratum indicat. Notker. prolixum ejus elogium concludit. «Qui Cornelius, relicta militia, apud præfatam urbem episcopali honore sublimatus quievit,,. Petrus de Natal. l. 3. c. 73, narrata ejus conversione, subdit:,, deinde Cornelius militiæ abrenuntians, discipulus Apostolorum efficitur, et ab eisdem Episcopus Cæsareæ ordinatur.»

mióse en el Señor. Lo mismo dicen Ado, publicado por Beda, y muchos Manuscritos; y entre los modernos, con palabras más ó menos diferentes, el Martirologio Romano indica que fué consagrado obispo de Cesarea, por el mismo S. Pedro; Notker, concluye el elogio que hace de él, diciendo que «Cornelio, abandonada la milicia, y sublimado al honor episcopal en Cesarea, descansó en el Señor; y Pedro de Blois lib. 3. c. 73, luégo de narrar su conversión, añade que «Cornelio, renunciando á la milicia, se hace discípulo de los Apóstoles, y éstos le ordenan obispo de Cesarea». Baronio en sus Anales rechaza el que Cornelio fuese constituido obispo de Ilio⁷⁵; y anotando⁷⁶ el Martirologio Romano, escribe: «De que fué obispo (S. Cornelio) de Cesarea, como aquí se dice (en el Martirologio Romano) hay mención aún en las Constituciones de S. Clemente, lib. 7 c. 47; por más que Metafraste, en el sermón del tránsito de los Apóstoles, en 29 de Junio, diga que Cornelio fué ordenado obispo de Ilio, lo cual afirma sin apoyarse en autoridad alguna.»

⁷⁵ T. I. ad an. 44. n. xxviii. p. 297.

«..... Vel cum dicit (Metaphrastes) Cornelium Centurionem a Petro Episcopum Ilii ordinatum; cum ex his quae superius dicta sunt, constet ipsum Caesariensi ecclesiae in Palaestina fuisse a Petro praefectum».

⁷⁶ Martyrologium Romanum ad novam Kalendarium rationem et ecclesiasticae Historiae veritatem restitutum, Gregorii XIII. Pont. Max. Jussu editum. Acceserunt notationes atque tractatio de Martyrologio romano. Auctore Caesare Baronio Sorano Congregationis Oratorii Presbytero. Tertia editio ab ipso auctore nunc Tit. SS. Neraei et Achillei S. R. E. Card. Bibliothecario Apostolico emendata et compluribus aucta, Romae MDXCVIII. (Un tomo en folio). Die II. Februar. p. 72. «.....Caesariae in Palaestina S. Cornelii Centurionis quem beatus Petrus Apostolus baptizavit, et apud praefatam urbem episcopali honore sublimavit».

Anotando Baronio estas palabras del Martirologio Romano, p. 74. escribe: «De functione autem Episcopatus ecclesiae caesariensis de quo hic agitur, mentio habetur etiam apud Clement. Constit. Lib. 7. c. 47, licet Metaphrastes, serm. in Natali Apostolorum 29 Junii dicat Cornelium factum esse Episcopum Ilii, sed id nullius auctoritate probatur».

Con sobrado motivo dice el P. Henschenio que en esta Vida se confunden las cosas y los tiempos; pues en ella se refiere que luégo de haber dejado S. Pedro su cátedra de Antioquía, sentando en ella á Evodio, visitó las ciudades de Synada, Nicomedia, Ilio, volvió á Jerusalem y de aquí partió para Roma, deteniéndose en Antioquía y *siendo entonces reprendido por S. Pablo, á quien encontró en dicha ciudad*⁷⁷; y continúa narrando el viaje del Príncipe de los Apóstoles hasta la capital del Imperio, siendo emperador Claudio.

Se trata pues de la primera ida de San Pedro á Roma, y se supone que anterior á ésta fué la reprensión que recibió de S. Pablo en Antioquía.

Para convencerse de que tal reprensión fué muy posterior, basta fijarse en lo que refiere S. Lucas en los Hechos de los Apóstoles y S. Pablo en la carta á los Gálatas.

Que S. Pablo reprendiese á S. Pedro en Antioquía consta tan sólo por lo que dice aquél en la carta á los Gálatas. Refiere en ella que después del concilio de Jerusalem en que se había declarado que las observancias legales ó mosaicas no tenían ya fuerza de obligar, S. Pedro visitó á Antioquía; y comía con los gentiles convertidos. Pero después, llegados algunos judeo-cristianos de Jerusalem, muy aferrados á dichas Observancias, por consideración á éstos, se abstenía de comer con aquéllos; y con su ejemplo como que indujese á someterse á un yugo que la Nueva Ley no exigía: por esto le reprendió el Apóstol de las Gentes⁷⁸.

⁷⁷ Apud Acta Sanct. ut supra. «Antiochiam venit ut ecclesias viseret. Ubi cum magnum Paulum invenisset, aeconomicè ab illo redarguitur».

⁷⁸ Ad Galat. c. II. 11-13. «Cum autem venisset Cephas Antiochiam, in faciem ei restiti, quia reprehensibilis erat. Prius enim quam venissent quidam a Jacobo, cum Gentibus edebat: cum autem venissent, subtrahebat, et segregabat se timens eos, qui ex circumcissione erant. Et simulationi ejus consenserunt ceteri Judaei, ita ut

Del testimonio irrecusable de S. Pablo y de la naturaleza misma del hecho, se desprende innegablemente que tal reprobación fué posterior al concilio de Jerusalén.

¿Se sabe poco más ó menos cuándo se celebró este Concilio?

S. Pablo en la carta á los Gálatas cuenta como después de convertido «partió para Arabia y volvió á Damasco. Desde allí, dice, al cabo de tres años vine á Jerusalén á ver á Pedro y estuve con él quince días⁷⁹..... Catorce años después subí otra vez á Jerusalén con Bernabé y subí según revelación y comuniqué con ellos el Evangelio⁸⁰». Entonces⁸¹ se celebró el concilio, pues según el relato de S. Lucas en los Hechos de los Apóstoles⁸², S. Pablo y S. Bernabé, al estallar en Antioquía la cuestión sobre si debían ó no circuncidarse los gentiles convertidos, fueron enviados á Jerusalén, para que lo decidiesen los Apóstoles reunidos. Por otra parte, la reprobación de San Pedro por S. Pablo supone que la cuestión de las observancias legales estaba ya resuelta, y sabido es que se resolvió en el Concilio de Jerusalén y no en otra parte.

et Barnabas duceretur ab eis in illam simulationem».

79 Ad. Galat. c. I. 17 y 18. «..... abii in Arabiam: et iterum reversus sum Damascum: Deinde post annos tres veni Ierosolymam videre Petrum, et mansi apud eum diebus quindecim».

80 Ad. Galat. c. II. v. 1 et 2. «Deinde post annos quatuordecim, iterum ascendi Ierosolymam cum Barnaba, assumpto et Tito. Ascendi autem secundum revelationem; et contuli cum illis Evangelium».

81 Acerca de esto no hay discrepancia alguna entre los intérpretes, expositores y comentaristas de la Sagrada Escritura. Véase, entre otros, S. Jerónimo comentando el capítulo II de la Epístola *ad Galatas*.

82 De Actis Apost. c. XV. v. 1 et 2. «Et quidem descendentes de Judea, docebant fratres: quia nisi circumcidamini secundum morem Moysi, non potestis salvari. Facta ergo seditione non minima Paulo et Barnabae adversus illos, statuerunt ut ascenderent Paulus et Barnabas, et quidam alii ex aliis ad Apostolos, et praesbyteros in Jerusalem super hac quaestione».

De todo esto resulta que este concilio lo más pronto que pudo celebrarse fué diez y siete años después de convertido S. Pablo. Convienen los cronólogos en que la conversión de Saulo ocurrió poco más ó menos el primer año después de subirse Cristo Nuestro Señor á los cielos⁸³. Si se adopta el cómputo más antiguo y más seguido⁸⁴ según el cual Cristo murió el año 29 de la Era vulgar, el año de la conversión de S. Pablo será el 30 de dicha era, y el de la celebración del concilio hierosolimitano el 47. Adoptando el cómputo⁸⁵ según el que Cristo murió el año 33 ó 34, dicha conversión y dicho concilio se han de retrasar cuatro ó cinco años.

¿Se sabe cuándo verificó S. Pedro su primer viaje á Roma? Conforme á la tradición antiquísima y respetabilísima de la Iglesia de Oriente y de Occidente, atestiguada por los Santos Padres, escritores eclesiásticos y monumentos de los primeros siglos, S. Pedro, después de varios años de tener establecida su cátedra en Antioquía, la trasladó en tiempo del emperador Claudio á Roma; y aunque no residiese constantemente en esta ciudad por impedírselo las necesidades de la Iglesia universal, la conservó allí por espacio de veinte y cinco años hasta su muerte. Según el cómputo más fundado, como se ha visto anteriormente⁸⁶, murió S. Pedro el año 65 de la Era vulgar. Apoyados en estos datos y en otros no menos respetables, señalan los cronólogos⁸⁷ como año de la fundación de la

83 Vide Acta Sanct. T. V. Junii. Die xxix. De SS. Petro et Paulo §. II. n. 10 p. 401.

84 Sobre los fundamentos de este cómputo habla con su profundidad y tino acostumbrados el P. Enschenio. Acta Sanct. T. I. April. Diatriba praeliminaris in catalogos veteres Romanorum Pontificum ex antiquissimis codicibus MSS. acceptos. Exercit. I. p. IV et ss.

85 Aunque lo adoptó Baronio, ha sido desechado después por la generalidad de los cronólogos.

86 §. I. acerca del año en que fué martirizado Santiago el Menor.

87 Véase la citada Diatriba del P. Enschenio,

Cátedra en Antioquía el 33, y de su traslación á Roma el 40. Algunos retrasan esta traslación dos ó tres años; pero lo hacen retrasando también el mismo número de años la celebración del concilio de Jerusalén y el martirio y muerte de S. Pedro.

Lo que se desprende de esto es que la primera ida de S. Pedro á Roma hubo de preceder y precedió en siete ú ocho años á la reprehensión del mismo por S. Pablo en Antioquía: todo lo contrario de lo que afirma Metafraste, según el cual la reprehensión de Antioquía precedió á la ida á Roma. Condenan el aserto del Logoteta bizantino, propugnando el que le oponemos, críticos de tan alto renombre como Baronio⁸⁸, Henschenio⁸⁹, Schelstrate⁹⁰, Calmet⁹¹ y otros cien que sería por demás prolijo enumerar.

No menos grave que la que acabamos de destruir, es la confusión que hace el autor de la Vida acerca de S. Sila, de

y lo que dicen respectivamente el mismo Padre, Papebrochio y Janningo en el T. V. Junii xxix. De SS. Petro et Paulo §. II, III, IV.

88 Annal. Eccles. T. I. ad an. 44. n. XXVII. p. 301 «..... ut cum ait (Metafraste) ante discessionem Antiochiae altercatum esse cum eo Paulum, tumque contigisse quod idem Paulus scribit ad Galatas. Sed eas dissensiones longe post haec tempora factas esse, suo loco dicemus».

Efectivamente, después de fijar como año de la ida de S. Pedro á Roma el 44, describe como sucedida en el 51 dicha reprehensión.

89 En los lugares citados en las notas 84 y 87.

90 Antiquitas Eccles. T. I. Dissert. c. V. ar. IV. et V. p. 87.—95.

91 Dictionarium historicum, criticum, chronologium, Geographicum, et litterale Sacrae Scripturae cum figuris antiquitates judaicas representantibus. Auctore A. R. P. D. Augustino Calmet Ordinis Sti. Benedicti, Abbate S. Leopoldi Nanciensis; e Gallico in Latinum, nonnihil expurgatum ab R. P. D. Joan: Dominico Mansi, Lucensi Congregationis Clericorum regularium Matris Dei Professore..... Editio in Germania secunda, cui addita sunt, et locis suis inserta ipsiusmet Auctoris Supplementa. Augustae Vindelicorum. MDCCXXXVIII. (Dos tomos en folio). T. II. p. 215, Art. S. Paulus, y p. 244, S. Petrus, refiere la vida de S. Pedro Roma en el año 42, su vuelta al Oriente, varios viajes del mismo, el Concilio de Jerusalén y la reprehensión de Antioquía.

quien escribe que S. Pedro, al pasar por Corinto, en su primer viaje á Roma, le encontró que esperaba á San Pablo, y le creó obispo de aquella ciudad⁹².

Para demostrar cuán insostenible sea este aserto, nos bastará extractar ligeramente lo que dice de S. Sila el continuador de Bolando, P. Solerio⁹³.

Dice este doctísimo hagiógrafo que en el Martirologio de Ado se llama apóstol á S. Sila. Los griegos de este santo hacen dos, distinguiendo entre Silvano y Sila. S. Jerónimo (Ep. 143 ad Damas.) sostiene que Sila y Silvano no fueron dos, sino uno. Silvano es traducción limada del nombre hebreo Sila. Los Griegos suponen á Sila obispo de Corinto y á Silvano de Tesalónica. El P. Solerio desprecia á los autores griegos que tal distinción sostienen, porque no merecen fe alguna.

De S. Sila no consta sino lo que se dice de él en los Hechos de los Apóstoles y en las Cartas de S. Pedro y S. Pablo; de las cuales nada puede sacarse acerca de su pretendido episcopado en Corinto, del tiempo de su muerte y del lugar de su sepultura.

Es opinión común entre los Intérpretes de la Sagrada Escritura que «aquel Silvano hermano fiel» por medio del cual dice S. Pedro que escribió su primera carta á los elegidos de la dispersión del Ponto, Galacia, Capadocia, Asia (Menor) y Bitinia, fué S. Sila. El cual llevaría dicha carta á su destino por los años de 44 ó 45. De aquí deducen también los sagrados Intérpretes que Sila se asoció primeramente con S. Pedro, á quien siguió á Roma. Al volver al Oriente con la carta de S. Pedro, pasó á Jerusalén, y de allí, después de celebrado

92 Apud Acta Sanct. ut supra. «... et Corinthi (constituto episcopo) Sila, quem ibi invenit Magnum Paulum expectare».

93 Acta Sanct. T. III. Julii. Die XIII. De S. Sila. p. 476 et ss. Por la considerable extensión del pasaje extractado y la angustia de tiempo y espacio, nos consideramos excusados de transcribirlo.

el concilio de los Apóstoles referido, éstos le enviaron á Antioquía á comunicar á los cristianos el fallo conciliar, según refiere S. Lucas en los Hechos de los Apóstoles. Sila quedóse en Antioquía. No se dice lo que haría allí, después de cumplida la misión que se le confiara, ni se habla de él hasta que se dice que San Pablo, luégo de separarse de S. Bernabé, le escogió por colega. Refiere el Sagrado Texto largamente como S. Pablo y Sila recorrieron y evangelizaron Siria, Cilicia, Derbe y Listra, Frigia, Galacia, Misia y Troade en donde se embarcaron con S. Lucas y S. Timoteo para Somotracia; y estuvieron en Neápolis, Filipos, Lydia, Amphípolis, Apolonia y Tesalónica. Fueron despachados para Berea Sila y Timoteo; San Pablo visitó á Atenas, predicando en el Areópago, pasa á Corinto, y allí se le unen Sila y Timoteo, los cuales, en concepto de los Intérpretes, vendrían de evangelizar á Berea y Macedonia.

«Y ya no se habla más de Sila en los Hechos de los Apóstoles. De modo que no se puede adivinar ni colegir siquiera qué hizo después Sila, ni si fué mártir, como parece insinuar el Martirologio de Ado, ó si murió confesor, como se atreven á aseverar expresamente

los Griegos. S. Pablo le menciona llamándole Silvano y suponiéndole vivo, en las dos cartas á los Tesalonicenses, que fueron escritas por los años 52 y 53. Como éstas fueron las primeras que escribió, y en las posteriores guarda el más profundo silencio acerca de Silvano, juzgan con harta probabilidad los más graves Intérpretes que Sila, poco después de los años referidos, pasaría á otra vida mejor en Corinto ó en Macedonia....» Concluye el P. Solerio su disquisición, diciendo que «no se le ocurren más noticias de S. Sila que puedan darse con alguna seguridad»⁹⁴.

94. Hé aquí el pasaje latino, traducido en el texto literalmente. Ut supra: «Hactenus de S. Sila sacer Actorum historicus, nullum deinceps verbum de eo faciens, ut nemo divinare, nedum colligere alicunde possit, quid ipsi postmodum acciderit; martyrne, ut ferme Ado insinuare videtur, an confessor, ut Graeci distinctius audent asserere. Meminit ejus sub Silvani nomine, de vivo loquens, Paulus in utraque ad Thessalonicenses epistola, quas per id tempus verosimile ut Corintho (ex communi) datas circa an 52 et 53. Cum in posterioribus (nam haec primae fuere) de Silvano saltem ut adhuc superstitie altum sileat Apostolus, haud improbabiler existimant prudentiores, ipsum paulo post vel Corinthi vel in Macedonia e vivis excessisse..... Neque mihi plura occurrunt, quae de Sancto satis tuto communicari possint».

ANTONIO M.^a ALCOVER, PBRO.

FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

XIX

Pridie kalendas julii M.CC.liv

Donatio a rege Jacobo facta Petro Portugalis infanti triginta et novem millia solidorum annuatim percipiendorum in censualibus et aliis redditibus insule Majoricarum, et domini et jurisdictionis ejusdem regni, dum vixerit infans tantum, pro castris Muro vetere, Almenara, Castilione de Burriana, Sugurbio et Morella, que reddit Infans Regi.

IN DEI NOMINE et ejus gratia amen. No-
uerint uniuersi quod nos Jacobus Dei
gratia rex Aragonum, Majoricarum
et Valentie, comesque Barchinone et Vrgelli,

et-dominus Montispesullani, pro castris nostris uidelicet Murouetere, Almenara, Castilione de Burriana, Sogorbio, Moriella, et uillis et alqueriis et pertinentiis eorundem, que uos dompnus Petrus infans Portugallie, filius quondam illustris regis Portugalensis, que pro nobis tenebatis et ea nobis et nostris reddidistis et tradidistis, et pro omnibus aliis quibus uobis tenebamur modis quibuslibet usque ad diem confectionis presentis instrumenti, de quibus uos nos et nostros absoluitis et liberos et inunes fecistis, ideoque consulte et ex certa scientia, per nos et nostros, damus, concedimus et de presenti cum hoc publico [*instrumento*] tradimus uobis predicto dompno Petro infanti Portugalensi, omnibus diebus uite

uestre tantum, triginta et nouem millia solidos bone monete regalum Valentie, in uno quoque anno habenda et percipienda in censualibus ciuitatis Majoricarum et in aliis redditibus et exitibus nostris Majoricarum et totius ejusdem regni, ad faciendam uestram propriam uoluntatem, ita quod uos, et quem uos uolueritis, percipiatis, habeatis et leuetis dictos triginta et nouem millia solidos regalum Valentie de dictis censualibus et redditibus et exitibus nostris ad uestram uoluntatem dum uita fuerit uobis comes. Preterea damus uobis et concedimus, omnibus diebus uite uestre tantum, dominium et jurisdictionem Majoricarum et regni ejusdem, per terram et mare, et auenturas terre et maris, et etiam iustitias, colonias ciuiles et criminales, regales et personales, que omnia habeatis et percipiatis sine contradictione aliqua ad uestram uoluntatem. Concedimus etiam quod possitis stabilire ad tempus uel in perpetuum omnia que in ciuitate et regno Majoricarum fuerint stabilienda, et quidquid feceritis in stabilimentis, laudimiis et fatigis cum cartis uestris ratum habebimus et firmum, dum tamen ea feceritis ad nostrum comodum et utilitatem. Adhuc etiam uolumus, statuimus et mandamus, quod milites et homines uestri qui tenent castra Majoricarum teneant ea per uos omnibus diebus uite uestre et uobis respondeant de eisdem. Confirmamus insuper et laudamus donationes per uos et per diuisiones uestras factas in dictis castris regni Valentie et terminis eorundem, tam hominibus de creatione uestra quam aliis hominibus uniuersis. Ad ultimum promittimus uobis et conuenimus dare pro anima uestra uiginti milia solidos bone monete regalum Valentie locis uel personis quibus uerbo uel testamento ea dixeritis relinquenda. Promittimus insuper et conuenimus et tactis sacrosanctis quatuor euangeliis et cruce Domini juramus, omnia supradicta et singula attendere et complere et attendi et compleri facere bona fide. Ad hec autem nos dompnus Petrus infans Portugallis, filius illustris regis Portugallensis, consulte et ex certa sciencia, per nos et nostros, reddimus et tradimus incontinenti uobis domino Jacobo, regi Aragonum, Majoricarum et Valentie, comiti Barchinone et Vrgelli et domino Montispesullani, castra scilicet Murum ueterem, Almenaram, Castilionem de Burriana, Segurbium, Morellam et uillas et alcharias eorundem, cum terminis et pertinentiis suis omnibus,

ad uestram uoluntatem faciendam, et absoluimus uos et uestros et omnia bona uestra ab omnibus pactis et conditionibus quibus nobis usque ad presentem diem tenebamini quoquomodo, pro supradictis triginta et nouem milibus solidis et pro aliquis que nobis datis et conceditis ut superius est expressum; uolentes et ex pacto concedentes quod statim post obitum nostrum dominium et jurisdictionem ciuitatis et totius regni Majoricarum et castra ejusdem uobis predicto domino Jacobo regi Aragonum, uel Jacobo filio uestro pro uobis, sine contradictione et impedimento nostro uel nostrorum uel cuiuslibet alicujus persone, et sine ullo onere debitorum, libere reuertantur. Ad maiorem autem firmitatem uestram nos predictus Petrus infans Portugallis facimus homagium bona fide manibus et ore uobis domino Jacobo illustri regi Aragonum predicto et infanti Jacobo filio uestro, quod predictum dominium et jurisdictionem ciuitatis et totius regni Majoricarum et castra ejusdem mandabimus et faciemus uobis reddi et restitui statim post obitum nostrum ut superius continetur. Et nos Petrus infans et Jacobus infans, filii illustris regis Aragonum, tactis sacrosanctis euangeliis et cruce Domini, juramus, et uobis dicto dompno Petro infanti Portugallis homagium bone fide manibus et ore facimus, quod attendamus et obseruemus omnia et singula supradicta et numquam in aliquo contraueniemus. Quod est actum Valentie pridie kalendas julii anno Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo quarto.

Signum ✠ Jacobi Dei gratia regis Aragonum Majoricarum et Valentie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesulani, qui hec concedimus et firmamus.

Signum ✠ Dompni Petri infantis Portugallis filii quondam illustris regis Portugallis, qui hec concedimus et firmamus.

Sig ✠ num infantis Petri filii illustris regis Aragonum, qui hec concedimus et firmamus.

Sig ✠ num infantis Jacobi filii illustris regis Aragonum, qui hec concedimus et firmamus.

Sunt inde testes: Examinus de Focibus, Sanctius de Antillone, Gondizalbus Petri precetor Valentinus, Petrus Cornelli, frater Andreas abbas de Berolu, frater Andreas episcopus Valentie, Alfonsus Martinus, Artal de Focibus, Ferrandus Garces de Roda, Bernardus Guillermi de Antensa, Exeminus Petri de Aranosa, Aluarus Petri

dominus de Albaracino, Nicholaus Roderici, Petrus Nunis, Martinus Enueges.

Sig  num Guillermi de Jaca publici notarii

XX

iiij. nonas augusti M.CC.Lvj.

Quod jurassent dompnum infantem Jacobum et homagium ei fecissent.

JACOBUS, Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispessullani, dilectis et fidelibus suis probis hominibus et toti uniuersitati ciuitatis et totius regni Majoricarum, salutem et gratiam. Sciatis quod nos mittimus apud Majoricas karissimum filium nostrum infantem dompnum Jacobum, heredem regni Majoricarum et Montispessullani; quare uobis firmiter dicimus et mandamus quatenus uisis presentibus eidem iuretis et homagium faciatis quod post obitum nostrum ipsum habeatis et teneatis semper, et non aliquem alium, in regem uestrum et in dominum naturalem. Data Valentie quarto nonas augusti anno Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo sexto.

XXI

iiij. nonas augusti M.CC.Lvj.

Quod confirmat omnes franquitates et priuilegia Majoricarum.

NOUERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesulani, per nos et nostros, laudamus, concedimus, approbamus et in omnibus et per omnia penitus et perpetuo confirmamus uobis uniuersis militibus, ciuibus et populatoribus ciuitatibus et totius regni Majoricarum, omnes libertates et franchitates a nobis uobis olim concersas, prout in priuilegiis siue instrumentis que inde uos a nobis habetis melius et plenius continetur. Data Valentie quarto nonas augusti anno Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo sexto.

Signum  Jacobi Dei gratia regis Aragonum Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesulani.

Valentie, qui de mandato predictorum hec scripsit, loco et anno superius assignatis.

Sant Pere fol. III v°.

XX

2 agost de 1256

Que jurassen l'infant en Jacme e homenatge li feessen.

EN Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpesler, als amats e feels seus prohomens e a tota la uniuersitat de la ciutat e de tot lo regne de Malorques, salut e gracia. Sapiats que nos trametem a Malorcha lo kar fill nostre infant don Jacme, hereu del regne de Malorches e de Montpesler; per que a uos fermament deym e manam que uistes aquestes presents letres a el iurets e homenatge fassats que apres obte nostre haiats el e tingats tots temps e no negun altre en rey uostre e en senyor natural. Dada a Valencia dos dias anats dagost en layn de nostre Senyor M.CC.l. sis.

XXI

2 Agost de 1256

Que conferma totes les franchees els priuilegis de Malorques.

SAPIEN tuit que nos en Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpesler, per nos els nostres, loam, atorgam, aprouam e en totes coses e per totes de tot en tot e per tot temps confermam a uosaltres uniuerses caualers, ciutadans e pobladors de la ciutat e de tot lo regne de Malorques, totes libertats e franchees per nos a uosaltres sa enrera' atorgades, segons que en los priuilegis o cartes que aquen uos de nos ha uets mils e pus plenerament es contengut. Dada a Valencia dos dies anats dagost en layn de nostre Senyor M.CC.l. sis.

Senyal  den Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorches e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpesler.

Testes sunt: Eximius de Urrea, Eximius P. de Arenoso, Blaschus de Alaone, S. de Antellone, Brt. de Castelleto.

Sig ✠ num Michelis de Alcoario, qui mandato domini regis pro domino fratre Andrea episcopo Valentie cancellario suo, hec scribi fecit, loco, die et anno prefixis.

XXII

iiij. nonas augusti M. CC. Lvj.

Quod omnes lezdarii et pedagiarii sue dominationis teneant pro franchis homines Majoricarum.

JACOBUS, Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispesulani, uniuersis bajulis, lezdariis siue pedagiariis, et aliis officialibus et locum nostrum tenentibus per totam terram dominationis nostre, ad quos presentes peruenerint, salutem et gratiam. Dicimus et mandamus uobis firmiter quatenus de cetero cum homines Majoricarum ad partes uestras peruenerint, non exigatis ab eis nec ab aliquo exigi permitatis lezdam siue pedaticum, sed ipsos cum omnibus bonis et mercibus suis permitatis ire stare franche et libere sine aliqua molestia uel inquietatione, quam eis uel bonis suis nullatenus inferatis, quoniam uolumus ipsos gaudere per totam terram nostram priuilegiis franchitatis pro ut solito utebantur. Data Valentie quarto nonas augusti anno Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo sexto.

XXIII

vj. idus februarii M. CC. lvj (1)

Hec est prima franquesia per dominum Jacobum regem Aragonum populatoribus Majoricarum olim concessa, et nunc per ipsum dominum ex gratia sua speciali emendata et aucta.

NOUERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Vrgelli, et dominus Montispesullani, habentes et

(1) Axi está calendat aquest document en tots els codices y en el plegami original, mes se ha de entendre que es eontant els anys per la encarnació del Senyor, que 'ls fa arribar fins al 25 de mars següent, y que per

Testimonis son; Nexamen Durrea, Examen Peric Darenos. En Blascho Dalao, En Sanç Dantilo, En Bertran de Castelet.

Sey ✠ nal den Miquel Dalcouer, qui per manament del senyor Rey, per lo senyor fratre Andreu bisbe de Valencia conceller seu, aquestes coses escriure feu, el loch e el dia e en layn damunt dits.

XXII

2 agost de 1256

Que els leuders e peatgers de la sua senyoria tenguen per franchs los homens de Malorques.

EN Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgei e senyor de Monpesler, a tots los batles o leuders e a peatgers e als altres oficials e loch nostre tinentes per tota la terra de la senyoria nostra, als quals aquestes letres uendran, salut e gracia. Deym uos e us manam fermament que daqui auant con los homens de Malorcha a les uostres parts uendran no demanets a els ne negun no lexets demanar leuda ne peatge, mas els ab totes bens e mercaderies lurs jaquescats anar e estar franchament e liura, sens alcu agreuiament e sens contrast, lo qual a els ne als bens lurs en nula manera no fassats, con nos uolem que els usen per tota la terra nostra de priuilegi de franchea axi con han acostumat destar. Dada a Valencia dos dies anats dagost en layn de nostre Senyor M. CC. l. sis.

XXIII

2 febrer de 1256 (1)

Aquesta es la primera franqueta esmenada e corregida per lo dit senyor en Jacme rey Darago, de la qual alcunes coses foren per el remogudes e altres nouelament en aquela enadides.

SAPIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpestler, hauens e tenens

lo tant correspon aquesta fetxa als 8 febrer de 1257 segons la manera ordinaria de contar. Axi queda restablida la cronologia dels fets y desaparexen tots els duptes qu' es podian presentar.

tenentes in nostra presentia instrumentum siue cartam priuilegiorum et franchitatum quas uobis dilectis et fidelibus nostris uniuersis et singulis populatoribus et habitatoribus ciuitatis et regni Majoricarum, olim sub anno Domini millesimo ducentesimo tricesimo, kalendis martii, apud Majoricas, dedimus et concessimus, ac ipsius diligenter intellecto tenore, quia uos tamquam fidelissimi et deuotissimi nostri karissimum filium nostrum infantem Jacobum recepistis libenter et jurastis habere post dies nostros dominum naturalem, quedam ad precum uestrarum instantiam corrigimus et quedam capitula de gratia speciali adicimus, que omnia in predicto instrumento ad utilitatem et saluamentum uestri existunt. Et ideo instrumentum predictum sic correctum, uobis et uestris per nos et nostros laudantes, concedentes ac perpetuo confirmantes, tenorem ejus de uerbo ad uerbum et ea capitula que nunc ibi adicimus ad perpetuam rei memoriam hic facimus annotari. Tenor instrumenti jam dicti talis est:

In Xpi. nomine. Manifestum sit omnibus....⁽²⁾

xvj *Quod non faciant batailam per ferrum candidum nec alio modo.*—Pro aliquo crimine uel debito uel demanda non facietis nobiscum, uel cum bajulo aut curia ciuitatis, nec inter nos ipsos, batailam per ferrum candidum, per hominem, nec per aquam uel aliam ulla causam.

xxxvj *Quod fortia non fiat alicui dum sit paratus dare firmantiam de directo.*—Nos, uel aliquis successor uel heres noster, curia, bajulus uel aliquis tenens locum nostrum, non facient ulla fortiam uel districtum in personis uel rebus uestris dum parati fueritis dare firmantiam de directo, nisi sit in enorme crimen.

xxxvij *Quod non dabuntur nec excambiabuntur.*—Promittimus etiam uobis quod non dabimus nec excambiabimus uos alicui persone, militibus neque sanctis, in toto uel in parte, set semper amabimus et deffensabimus uos in cunctis locis sicut nostros fideles probos homines et legales. Datum apud Majoricis kalendis martii anno Domini millesimo ducentesimo tricesimo.

en nostra presencia la carta dels priuilegis e de les franquees les quals a uos amats e feels nostres uniuerses e sengles pobladors e habitants de la ciutat e del regne de Malorques sa enrera, ço es, en layn de nostre Senyor M.CC.xxx., lo primer dia de març, a Melorcha, donam e atorgam, e la tenor daquela diligentment entesa, cor uos axi con a molt feels e deuots nostres lo kar fil nostre enfant don Jacme reebes uolenterosament e juras hauer apres los dies nostres per senyor natural, alcunes coses a instancia dels uostres prechs esmenam e als cuns capitols de gracia special enadim, les quals totes coses en la dita carta a utilitat e a saluament uostre son. E axi la carta damunt dita axi esmenada a uos e als uostres per nos e per los nostres loans e atorgans e per tot temps confermans, la tenor daquela de paraula a paraula e aquels capitols que ara aqui enadim e perpetual memoria daquestes coses aci fem notar. La tenor de la carta damunt dita es aytal:

En nom de Jhu. Crist: manifesta cosa sia a tots⁽²⁾

xvj *Que no fassen batala.*—Per alcu crim o forfet o demanda no farets ab nos, ne ab batle, ne ab cort de la ciutat, ne entre uos mateys, batala per ferre calt, per home, ne per aygua, ne per neguna altra cosa.

xxxvj *Que a negu no sia feta força mentra sia aparelat dar fermança de dret.*—Nos o alcu successor o hereu nostre, cort, batle o alcu tenent loch nostre, no farem neguna força ne destret en persones ne en coses nostres dementre que aparelat serets de dar fermança de dret, si no sia en enorme crim.

xxxvij *Que nous darem neus escambiurem.*—Prometem encara a uos que no darem ne escambia-rem uos a alcuna persona, a caualers ne a sants, en tot ne en partida, mas tots temps amarem e defendrem uos en tots lochs axi con a nostres feels prohomens e leyals. Dada a Malorcha lo primer dia de març en lay de nostre Senyor M.CC.xxx.

(2) Aquí segueix la primera franquesa de 1 de mars de 1230, publicada ja en aquesta col·lecció ab el número I, (vid. Boll. núm. 156), per lo que he cregut no

haver de reproduir are sino aquells capitols solament que están en alguna manera corregits ó modificats.

HEC SUNT CAPITULA QUE NUNC ADICIMUS EX GRATIA NOSTRA
DE NOUO.

xxxviiij *Quod confirmat honores et possessiones.*—Honores et possessiones omnes uobis, prout continetur in capitebreui; per nos et nostros laudamus, concedimus et perpetuo confirmamus.

xxxviiiij *Quod instrumenta concessa contra franquitates nullam habeant firmitatem.*—Littere uel instrumenta alicui uel aliquibus a nobis concessa et etiam concedenda contra priuilegia uel franchitates uestras nullam roboris obtineant firmitatem.

xxxx *Quod successores et locumtenentes jurent hec omnia obseruare.*—Volumus et perpetuo statuimus quod quilibet successor noster, curia, bajulus et nostrum quilibet locum tenens in ciuitate uel insula Maioricarum, jurent hec omnia et singula sicut superius scripta sunt attendere fideliter et obseruare. Nos autem ad maiorem predictorum omnium et singulorum firmitatem juramus et facimus jurare karissimum filium nostrum infantem Petrum heredem Catalonie super sancta Dei euangelia a nobis et ipso corporaliter tacta, quod predicta omnia et singula attendamus et compleamus omnino et faciamus in omnibus et pro omnia ab omnibus inuiolabiliter obseruare. Et nos predictus infans Petrus, heres Catalonie, juramus per Deum et sancta Dei euangelia a nobis tacta, supradicta omnia et singula attendere firmiter et complere. Datum apud Alcanicium sexto idus febroarii anno Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo sexto. (3)

Signum ✠ Jacobi Dei gratia regis Aragonum, Majoricarum et Valentie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesulani.

Signum ✠ infantis Petri illustris regis Aragonum predicti filii et heredis Catalonie.

Testes sunt: Bn. Guillermus de Entença, Artallus de Luna, Eximinus de Focibus, Eximinus de Urrea, Michael de Lesun, Jauzbertus vicecomes Castrinou, Arnaldus de Lertz, G. de Castro nouo.

Sig ✠ num Petri de Capellades qui mandato Domini regis et infantis Petri supradicti, pro domino fratre Andrea episcopo Valencie, jamdicti domini regis cancellario, hec scripsit loco die et anno prefixis.

(3) V. enderrera la nota núm. 1.

AQUESTS SON LOS CAPITOLS QUE ARA ENADIM DE GRACIA
NOSTRA DE NOU.

xxxviiij *Que conferma les honors.*—Totes honors e possessions a uos, segons que es contengut el capbreu, per nos e per los nostres loam, atorgam e per tots temps confermam.

xxxviiiij *Que letres o cartes contra franquea no haien fermetat.*—Letres o cartes a alcun o a alguns per nos atorgades o encara a atorgar contra priuilegis o franquees uostres no haien neguna fermetat.

xxxx *Quels seus successors e loch tenents juren aquestes coses.*—Volem e per tots temps establím que cadau successor nostre, cort, batle, e qualqueusplacia loch nostre e dels nostres tinent en la ciutat e en la yla de Malorques, juren aquestes totes coses e sengles axi con damunt son scrites atendre feelment a obseruar. Nos empero a maior fermetat de totes les damunt dites coses e sengles juram, e fem jurar lo molt kar fil nostre enfant en P. hereu de Catalunya, sobre los sants euangelis de Deu de nos e del corporalment tocats, que les damunt dites coses totes e sengles atenam e complecam de tot en tot, e façam en totes coses e per totes a tuyt sens corrupiment obseruar. E nos damunt dit enfant en P. hereu de Catalunya, juram per Deu e per los seus sants euangelis de nos tocats, les damunt dites totes coses e sengles atendre fermament e complir. Dada a Alcanic viij dies anats de febrer en layn de nostre Senyor M.CC.lvj.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago de Malorches e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpestler.

Senyal ✠ del infant en P. del noble rey Darago damunt dit fil e hereu de Catalunya.

Testimonis son: Artal de Luna, Nexamen Dorrea, Jazbert Vesconte de Castel nou, Bn. G. Dentença, Nexamen de Fosses, Michel de Lefun, A. de Lertz, G. de Castel nou.

Sey ✠ nal den P. de Capelades, qui per manament del senyor rey e del infant en P. sobre dit per lo senyor fratre Andreu bisbe de Valencia, del damunt dit senyor rey canceler, asso escrisch, el loch, el dia en layn damunt dits.

E. K. AGUILÓ.

DON JUAN I EN LLUCHMAYOR

NADA menos que un año, adelantan Mut ó los autores de la Historia General del Reyno de Mallorca la llegada de este rey á nuestra isla suponiéndola acaecida el 16 de Julio de 1394.

Salcet, á quien copia Campaner, fija la fecha del 18 de Julio de 1395, y está en lo cierto según comprueba el pregón que insertamos en el n.º 170 de este BOLETÍN ordenando luminarias públicas con motivo de la entrada del monarca en la ciudad, que había de verificarse en la noche del día 21 del susodicho mes y año.

De su viaje y permanencia en la isla solo se sabe que desembarcado en Soller huyendo de la peste reinante entonces en Valencia y Cataluña, visitó los pueblos de Buñola y Valldemosa, haciendo de Bellver su morada y dejando no muy grata memoria de su corta estancia de cuatro meses á consecuencia de los derroches é inmoralidades de su corte.

Constituyendo la caza una de sus predilectas aficiones, y por esto había de hallarse á gusto en el castillo de Bellver, ¿cómo no se le ocurriría emprender alguna correría por los montes de la *Devessa* para batir, cual D. Sancho hiciera en 1321, los jabalíes que en *Farruig* se guarecían?

Ninguna noticia hasta ahora se había hallado de excursión alguna realizada por el Rey *cazador*, á más pueblos de los que encontró á su paso desde Soller al castillo que escogió para solazarse: pero como nunca se escribe la última palabra ni se recoge la última piedrezuela, estaba reservado á mi antiguo amigo D. Antonio Garcías de Lluchmayor, y hoy compañero de investigaciones arqueológicas, hacerme conocer un libro de Clavaría de aquel pueblo, (por mí no explorado todavía apesar de los muchí-

simos que han pasado por mis manos) en el cual consta la visita que les hizo el rey por el mes de octubre.

Pareciéndome muy curioso el hallazgo, y por ser nueva la noticia, he robado á las hojas que débilmente conservan las huellas de la tinta, los asientos que verán mis lectores, y por cuyo contexto se viene en conocimiento de la *magnitud* de los gastos sufragados por la universidad, (14 ₧ 10 ₧ 6 d.) la opípara comida que debió servirse al huésped, y lo abundosa que andaría la juraría en punto á menaje de escribir cuando se vió en la necesidad de comprar cuatro pliegos de papel.

¿Qué móvil impulsaría á Juan I á dirigirse á Lluchmayor? ¿Había acosado algún ciervo por el antiguo *plá den Cati*, más tarde de *Son Jordi* y el éxito le avivaría el deseo de ir más allá para explorar el territorio, frecuentado por aquel animal—según mis noticias documentales—hasta el siglo XVI, cuando menos? ¿habría contemplado desde la terraza de su castillo el hermoso panorama que limitan las azules líneas del Puig de Randa y anhelaría abarcar con su mirada la isla toda? ¿pensó en la rota del infortunado Jaime III y quiso pisar los campos de Lluchmayor abonados ya por los huesos de los héroes que sucumbieron al lado de la víctima de Pedro IV? Tuvo el capricho de cobijarse, siquiera por brevísimos momentos, bajo la bóveda de la pequeña iglesia donde se depositara un día el cuerpo sangriento del último de los reyes de la casa de Mallorca, ó de arrodillarse sobre las ruinas venerandas de aquella, ya que se estaba demoliendo pausadamente y aplicándose sus materiales á la nueva cuya construcción había comenzado por los años de 1360?....

Perdóneseme la digresión y fíjense los lectores en las siguientes partidas de *dadas* del incompleto libro que, recogido por dicha de entre un montón de legajos apolillados y deshechos, figurará de hoy

más en los estantes del archivo de Lluchmayor.

Diluns á xvij de Octubri doni per manaments dels jurats als portes del senyor Rey dos flurins i w 10 f .

A xxj de Octubri doni per manament dels jurats en p. Saguardia, per .iiij. fuls de paper que prengueren con lo senyor Rey venc en luchmayor, per ascriura les posades, sis din., vj din.

A xxiiij de Octubri doni per manament dels jurats en francesch verdadera, sag, per citar lo concel de fora e adobarla ciquia de laygo e altres serveys que a fets per los jurats, de murta que aporta, e agranar la repturia con lo senyor Rey vench an luchmayor, xxv f .

A continuación se encuentra el albalan concebido en estos términos:

Yo Francesch Vardera atorch a vos senyor en Jac. Vardera, clavari de la parroquia de luchmayor, que ma avets dats per mos trabals vint y sinch sous, los quals rabi a xxviiij del mes de Octubri any m.ccc.l.xxxx sinch.

A xxiiij de Octubri doni per manament dels jurats en G^o. fra. per .ij. somades de jonchs que aportá con lo senyor Rey vench en luchmayor quatra sous, iiij f .

Item li doni lo dia matex per son fil qui ana de fora als promees qui vangueren lo jorn que lo senyor Rey antra en luchmayor, ij f .

A xxiiij de Octubri pagui per manament dels jurats en Jacme des mas, per .iiij. moltons que serui la parroquia al senyor Rey .iiij. lib. iiij f com vench en luchmayor, iij w iiij f .

Item pagui lo dia matex per manament dels jurats entra moltes persones vint pareys de guelines que costaren set liures deset sous segons que apar anbuna sedola qui ascriui en G. verdadera qui les pagua per la vila abs lós jurats, vij w 17 f .

A v de Noembre. It. doni lo dia matex per manament dels jurats en Jac. ascola per la resposta qui aporta a la Senyora regina daquels sis homens qui lo concel alagi que agues los noms daquels: sinch sous, v f .

A x de Noembre doni per manament dels jurats en arnau bru, per agranar la plasa con lo senyor Rey vench en luchmayor, iij f .

Item doni lo dia matex per manament dels jurats en Bernat pasqual qui ana axo den Jacme des mas e den hulives e den Cardel e daltres a fer asaber quel Senyor Rey vania, i f .

E. PASCUAL

VICARIAS FORÁNEAS PERPÉTUAS

ERIGIDAS EN IBIZA EN 1662

EL temor de invasiones sarracenas en la campiña de Ibiza empujó hacia el recinto amurallado á las comunidades religiosas, que ávidas de propagar la fé católica intentaron instalarse en aquella comarca. Teatro de las correrías de los piratas hasta los tiempos modernos, nadie se consideraba seguro en los caseríos diseminados, y solo una raza de caracter rudo é independiente, y curtida en las prácticas guerreras como los pueblos nómadas, podía permanecer en aquellas soledades, desafiando constantemente el peligro y resistiendo con mejor ó peor fortuna el furioso huracan de las pasiones africanas.

Allí vivió el pueblo ibicenco y se desarrolló en proporciones notables, sosteniendo continuas y empeñadas luchas con sus enemigos irreconciliables. La salud espiritual no podía atenderse, sin embargo, con los cuidados que requería, mientras no desaparecieran los peligros, y las prácticas religiosas fueron incompletas y deficientes durante las primeras centurias que siguieron á la conquista.

En el siglo XVI encontramos cinco iglesias levantadas en los cuarterones, algunas de ellas tal vez de construcción más antigua, aunque difícil de precisar, donde se adoraba á Dios en el interior y se defendía el cristianismo con el auxilio de las armas, desde sus robustas torres ó tras los merlones de sus almenados muros.

Con este doble carácter que despierta recuerdos de la época medioeval, funcionaron dilatados años aquellos templos-fortalezas, sirviendo de refugio á la parte débil de la población, cuando los musulmanes invadían y asolaban las fértiles comarcas de la isla.

Las capillas instaladas en Portmany, Balanzat, Sancta Eularia, Salinas y Plá de Vila, tenían fuentes bautismales, y

cementerios en sus alrededores. Estaban servidas por cinco sacerdotes ó domeros, enviados por el paborde de Ibiza, para bautizar á los recién nacidos, dar sepultura á los difuntos, rezar misas los domingos y días festivos, desposar y practicar otros ejercicios parroquiales, sin quedarse allí, ni tener en sus respectivas capillas la residencia, según lo dispuesto por los sagrados concilios, excepto en tiempos de cuaresma. Los demás días del año se retiraban á la ciudad y pernoctaban en sus casas, quedando entretanto los fieles sin sacerdote para su espiritual alivio en caso de alguna necesidad urgente.

Estas razones poderosas y el crecimiento de la población diseminada, que contaba dos mil casas, y por consiguiente unas diez mil almas, preocuparon hondamente á los prelados de la iglesia tarraconense, deseosos de facilitar recursos á los ibicencos para que pudieran instruirse en las obligaciones de la religión y recibir la enseñanza que fortifica el espíritu.

Un príncipe de la Iglesia, D. Francisco de Roxas que ocupa el número 42 de los Arzobispos de Tarragona (1637-1664) á contar desde la restauración de aquella antigua metropolitana por San Oldegario, y el séptimo lugar dentro del siglo XVII, concibió una idea plausible que siempre se consignará con gusto en la historia religiosa de Ibiza. Con autoridad ordinaria y delegada de la silla apostólica, en sus letras dadas en Tarragona á 11 de Agosto de 1662, erigió dichas capillas foráneas en vicarías perpétuas; reservó al Paborde la facultad de elegir los vicarios que en las referidas iglesias tendrían residencia continua; exigió que los designados fueran literatos ó idóneos para el régimen de las almas, debiendo llamarse á oposición por edicto público é impuso el examen previo de los aspirantes dentro de un mes, ante el Vicario general, acompañado de dos examinadores elegidos por el presi-

dente para formar el tribunal de censura, y concedió estabilidad á los cargos, no pudiendo privarse de las vicarías á los nombrados, sino por las mismas causas que los curas de almas podían ser privados de su parroquial. De modo que los vicarios no quedaron *ad nutum* del Paborde amovibles ni perpétuos como si tuvieran vicarías perpétuas ó colativas, sino que se les consideraron perpétuos para que sus vicarios perpétuamente aceptados y señalados al régimen de la iglesia, por cuyo motivo no podrían dejar las suyas sin la licencia del Prelado ó del Vicario general.

Y como quien sirve al altar, debe también alimentarse de él, según se consigna en el documento de erección (*), señaláronse á los vicarios las obligaciones en la administración del bautismo y de la comunión, en las misas solemnes, en la bendición de las casas durante la semana santa, en la adoración de la Cruz en el viernes santo, y del Santo Crucifijo mientras el Señor estaba en el monumento, la limosna de los responsorios para los muertos no sólo en el día de difuntos, sino en todo lo restante del año; diez sueldos por la asistencia de un matrimonio, diez y ocho por la administración de la extremaunción si el enfermo tenía recursos, veinte por dar sepultura al cadáver de un adulto y diez para darla á los párvulos.

Los vicarios tendrían, además, todas aquellas limosnas de trigo, frutos y otras cosas que por costumbre antigua recogían ya los domeros en sus *cercas* durante el mes de Agosto y la presencia en las distribuciones parroquiales. También disputaron algo de los frutos de la Paboría: de estas rentas se señaló á cada una de las iglesias del *Plá de Vila* (Ntra. Sra. de Jesús), y de las *Salinas* (San Jorge) diez y siete cuarteras de trigo, once de cebada y dos medidas de aceite; y á cada una de las de *Portmany* (San Antonio

(*) Arch. del Gob. ecclesiast. de Ibiza.

Abad), *Balançat* (San Miguel) y *Sancta Eularia*, veinte y dos cuarteras de trigo, diez y seis de cebada y dos medidas de aceite.

Así quedó asegurada la vida de estas fundaciones, sin perder su primitivo carácter, hasta la creación de parroquiales, en el último tercio de la pasada centuria.

ENRIQUE FAJARNÉS.

SÍNDICOS CLAVARIOS FORENSES DE MALLORCA

1620.

Fransesch Pons, de Inque.
Antoni Ramis, de Muro.

1621.

Joan Petro, de Muro.
Joan Sabater, de Sineu.

1622.

Miquel Villa, de Pollensa.
Rafel Ferrer, de Alcudia.

1623.

Juan Garau, de Bunyola.
Joanot Marques, de Inca.

1624.

Antº. March, de Pollensa.
Joan Jaume, de Manacor.

1625.

Salvador Custurer, de Soller.
Barthomeu Matheu, de Muro.

1626.

Gabriel Sardo, de Muro.
Miquel Sastria de la Torre, de Algayda.

1627.

Juan Armengual, de Sansellas.
Joan Garcia, de Lluchmajor.

1628.

Pera Sagui, de Sineu.
Jaume Gual, de Inca.

1629.

Miquel March, de Pollensa.
Pera Alou, de Felanitg.

1630.

Pera Obrador, de Felanitg.
Llorens Ribes de Pina, de Algayda.

1631.

Matheu Vila Fat, de Pollensa.
Nicolau Company, de Lluchmajor.

1632.

Joan Febrer, de Manacor.
Marti Martorell, de Pollensa.

1633.

Rafel Gacies, de Sineu.
Jaume Rubi, de Lluchmajor.

1634.

Rafel Martorell, de Pollensa.
Pera Antº. Joan Pay, de la ciutat de Alcudia.

1635.

Joan Barcelo. de Felanitg.
Pera Oliver, de Soller.

1636.

Damia Valls, de Porreras.
Pera Antº. Font y Roig, de Sineu.

1637.

Joan Gacias, de Sineu.
Pera Antº. Joan Pay, de la ciutat de Alcudia.

1638.

Pera Cabrer, de Manacor.
Nadal Vallespir, de Inca.

1639.

Llorens Vidal Menor, de Buñola.
Joan Reura, de Inca.

1640.

Jaume Ferrer, de Alcudia.
Joan Terrassa, de Binisalem.

1641.

Climent Feliu, de Alcudia.
Miquel Lledo Bauça, de Campos.

1642.

Joan Sabater de la Riba, de Sineu.
Onofre Ferregut, de Sensellas.

1643.

Bernat Moger, de Lluchmajor.
Pera Bennaçer, de Campanet.

MIGUEL BONET.